CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CIC-9226-587-2025

OBJETO: Contratar la Compra de: Lote I. Maquinaria Industrial (Equipos y herramienta menor), Lote II. Adquisición de mobiliario, elementos ergonómicos y enseres incluye sillas, descansa pies, cojín ergonómico, base para portátil, entre otros para el centro de industria y construcción 2025.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (2) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes municipales. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) Persona jurídica, LAPA INVERSIONES S.A.S, identificado con NIT No.: 901667917-1
2) Persona natural, NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, identificado con CC. No. 1110060558

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Nacionales, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Deja constancia la entidad que pese a que ambas solicitudes de limitación a MiPymes están dirigidas a limitación del proceso a MiPymes domiciliadas en el municipio de Ibagué, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ante la concurrencia de 2 o mas solicitudes con el lleno de requisitos allí establecidos, la entidad ***deberá*** limitar el proceso a MiPymes Nacionales; respecto de la limitación del proceso a MiPymes municipales o Departamentales, la normatividad aplicable es el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto, donde se indica que las entidades *pueden* limitar los procesos a MiPymes territoriales, lo cual debe de estar previsto y sustentado en el documento de estudios previos. Para el presente caso la entidad no encuentra justificación para limitar el proceso a MiPymes municipales o departamentales, en tanto que permitir la participación de MiPymes Nacionales asegura a la entidad

pluralidad de oferentes y mejores precios de competencia que garantizan a la entidad adjudicar a los mejores precios del mercado en libertad de competencia para todos los interesados en el proceso.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.



Firmado digitalmente por Alexander Montealegre Ramirez

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMIREZ
Subdirector Centro de Industria y Construcción (E)

Elaboró: Miguel Angel Sotomayor Segrera – Profesional G09